



0000938

Memorándum

PARA: GERENTE
LICENCIADO CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.409-9/2024**

FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4111 del 12 de septiembre de 2024, el cual contiene la Resolución No.409-9/2024, que literalmente dice: «3.3... Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.409-9/2024.- Sesión No.4111 del 12 de septiembre de 2024.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.161-4/2024 del 11 de abril de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de la Licitación Pública No.11/2024 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación por lotes del suministro de sillas de oficina para las diferentes dependencias del BCH, según el detalle siguiente: **Lote No.1:** Dos (2) sillas ejecutivas clase A y doscientos nueve (209) sillas ejecutivas, **Lote No.2:** Cinco (5) sillas para cajero y seis (6) sillas de espera y **Lote No.3:** Veinte (20) sillas con estructura de metal, material de tela y plástico.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de Ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones seis (6) empresas; por lo que, el 7 de junio de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.409-9/2024

- 2 -

2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas: Milano, S. de R.L. de C.V., A y G Negocios, S.A., y Compañía Constructora de Occidente, S.A. de C.V. (COOCSA), llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica; así como, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta, solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Jurídico, mediante memorándum JUR-922/2024 del 14 de junio de 2024, indicó los aspectos a subsanar relativos a las garantías de mantenimiento de oferta de las empresas Milano, S. de R.L. de C.V. y COOCSA, S.A. de C.V.; asimismo, en esa misma fecha la Subcomisión de Evaluación con memorándum INFRA-945/2024, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Pública No.11/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes. Dicha subsanación fue requerida mediante notas CyC-4592/2024, CyC-4593/2024 y CyC-4594/2024, todas del 11 de julio de 2024, mismas que tienen acuse de recibo el 12 del mismo mes y año; brindando respuesta dichas empresas mediante notas recibidas en esta Institución el 17, 18 y 19 de julio de 2024, respectivamente, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1137/2024 del 29 de julio de 2024, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final sobre la revisión de la documentación, legal, técnica, financiera y subsanada de la Licitación Pública No.11/2024, concluyendo que la empresa Compañía Constructora de Occidente, S.A de C.V. (COOCSA), quien ofertó únicamente para el Lote 1, subsanó de conformidad con requerido por el Banco mediante Nota CyC-4593/2024; asimismo, indicó que las empresas Milano, S. de R.L. de C.V. y A y

*Una pequeña decision puede cambiar la economia
¡Ahora energia y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





0000937

Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.409-9/2024

- 3 -

G Negocios, S.A. no subsanaron de conformidad con lo requerido mediante notas CyC-4592/2024 y CyC-4594/2024, por lo que sus ofertas no fueron consideradas para evaluación final; lo anterior en virtud que la empresa A y G Negocios, S.A no cumplió con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones en los aspectos siguientes: Silla Ejecutiva Clase A: asiento, respaldar y reposabrazos; Silla Ejecutiva: reposabrazos; Silla para Cajero: asiento respaldar y movilidad; Silla de Espera: asiento; Silla para el personal del Departamento de Seguridad: asiento. Por su parte, la empresa Milano, S. de R.L. de C.V. no cumplió con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones en los aspectos siguientes: Silla Ejecutiva Clase A: asiento y reposabrazos; Silla Ejecutiva: asiento, respaldar y reposabrazos; Silla para Cajero: asiento y respaldar; Silla de Espera: asiento y respaldar; Silla para el personal del Departamento de Seguridad: asiento, respaldar y certificación de calidad.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3.3.1 del pliego de condiciones de la presente licitación establece que: *“La Subcomisión del BCH en base a programación, realizará una visita técnica a las instalaciones de los oferentes para realizar una revisión de los ejemplares de las sillas ofertadas a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el BCH, pudiendo tomar fotografías de dichas muestras para ser incluidas en los informes emitidos por la referida Subcomisión”*; por lo que, el 25 de julio de 2024 la Subcomisión de Evaluación realizó la actividad de inspección y en su informe indicó que en la instalación de la empresa COOCSA, S.A. de C.V., únicamente se pudo constatar la silla ejecutiva correspondiente al Lote No.1 del Ítem No.2, la cual no concuerda con las especificaciones técnicas presentadas en la oferta, por lo tanto no cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso, adjuntando para ello el informe de la visita y fotografías de referencia; en tal sentido, concluye que la oferta de la referida empresa tampoco fue considerada para evaluación final.

CONSIDERANDO: Que el 29 de julio de 2024, el Departamento Jurídico con memorándum JUR-1160/2024 informó que la Declaración Jurada

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.409-9/2024

- 4 -

emitida por Seguros Lafise Honduras, S.A. y presentada por la empresa oferente COOCSA, S.A. de C.V. en la etapa de subsanación, hace referencia a una fianza de mantenimiento de oferta distinta a la presentada en el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas Económicas de la Licitación Pública No.11/2024 y con respecto al documento presentado por la empresa oferente Milano S. de R.L. de C.V., este corresponde a una nota aclaratoria emitida por la misma empresa en la cual comunica que la entidad bancaria emisora del documento garante aún no les ha proporcionado el documento solicitado, limitándose a presentar un Código QR para la verificación de dicha garantía de mantenimiento de oferta; por lo que, en vista que las empresas oferentes no subsanaron de conformidad con lo solicitado por esta Institución y no cumplió con lo establecido en la IAO 21.1 literal e) del pliego de condiciones que rige la contratación, las ofertas no fueron consideradas.

CONSIDERANDO: Que los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma, la oferta no será considerada; asimismo, los artículo 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, 172 de su Reglamento, y la IAO 40 literal b) del pliego de condiciones que rige la contratación, establecen que se declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales en el Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-5929/2024 del 9 de septiembre de 2024, recomendó al Directorio de esta Institución declarar fracasada la Licitación Pública No.11/2024, para la contratación por lotes del suministro de sillas de oficina para las diferentes dependencias del BCH, según el detalle siguiente: **Lote No.1:** Dos (2) sillas ejecutivas clase A y doscientos nueve (209) sillas ejecutivas, **Lote No.2:**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico-Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



0000936

Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.409-9/2024

- 5 -

Cinco (5) sillas para cajero y seis (6) sillas de espera y **Lote No.3:** Veinte (20) sillas con estructura de metal, material de tela y plástico, debido a que las empresas participantes no subsanaron de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, por lo que, sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibles.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-5930/2024 del 9 de septiembre de 2024, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-5929/2024 del 9 de septiembre de 2024, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-1356/2024 del 5 de septiembre de 2024, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasada la Licitación Pública No.11/2024.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 50 y 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 132, 136, literal a), 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.11/2024,

RESUELVE:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.11/2024, para la contratación por lotes del suministro de sillas de oficina para las diferentes dependencias del Banco Central de Honduras, según el detalle siguiente: **Lote No.1:** Dos (2) sillas ejecutivas clase A y doscientos nueve (209) sillas ejecutivas, **Lote No.2:** Cinco (5) sillas para cajero y seis (6) sillas de espera y **Lote No.3:** Veinte (20) sillas con estructura de metal, material de tela y plástico, debido a que las empresas participantes no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso; por lo que, sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales resultando inadmisibles.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X (504) 2262-3700
www.bch.hn





Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.409-9/2024

- 6 -

2. Notificar esta resolución a las empresas participantes en la Licitación Pública No.11/2024, para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Fonseca
Dubon
Fecha: 2024.09.12 14:17:08
-06'00'

Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

EIMM

- Subgerencias
 - Departamento de Compras y Contrataciones
 - Departamento de Infraestructura
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento Jurídico
 - Departamento de Auditoría Interna

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahora energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





12 de septiembre de 2024

Lic. Manuel Ernesto López Oliva

Representante Legal

Compañía Constructora de Occidente, S.A. de C.V. (COOCSA)

Ciudad

Estimado licenciado López:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4111 del 12 de septiembre de 2024, el cual contiene la Resolución No.409-9/2024, que literalmente dice: «**3.3...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.409-9/2024.- Sesión No.4111 del 12 de septiembre de 2024.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.161-4/2024 del 11 de abril de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de la Licitación Pública No.11/2024 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación por lotes del suministro de sillas de oficina para las diferentes dependencias del BCH, según el detalle siguiente: **Lote No.1:** Dos (2) sillas ejecutivas clase A y doscientos nueve (209) sillas ejecutivas, **Lote No.2:** Cinco (5) sillas para cajero y seis (6) sillas de espera y **Lote No.3:** Veinte (20) sillas con estructura de metal, material de tela y plástico.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de Ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones seis (6) empresas; por lo que, el 7 de junio de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Jurídico y Auditoría

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



4 4 4 2 5 7 7 8



Lic. Manuel Ernesto López Oliva
Resolución No.409-9/2024

- 2 -

Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas: Milano, S. de R.L. de C.V., A y G Negocios, S.A., y Compañía Constructora de Occidente, S.A. de C.V. (COOCSA), llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica; así como, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta, solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Jurídico, mediante memorándum JUR-922/2024 del 14 de junio de 2024, indicó los aspectos a subsanar relativos a las garantías de mantenimiento de oferta de las empresas Milano, S. de R.L. de C.V. y COOCSA, S.A. de C.V.; asimismo, en esa misma fecha la Subcomisión de Evaluación con memorándum INFRA-945/2024, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Pública No.11/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes. Dicha subsanación fue requerida mediante notas CyC-4592/2024, CyC-4593/2024 y CyC-4594/2024, todas del 11 de julio de 2024, mismas que tienen acuse de recibo el 12 del mismo mes y año; brindando respuesta dichas empresas mediante notas recibidas en esta Institución el 17, 18 y 19 de julio de 2024, respectivamente, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1137/2024 del 29 de julio de 2024, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final sobre la revisión de la documentación, legal, técnica, financiera y subsanada de la Licitación Pública No.11/2024, concluyendo que la empresa Compañía Constructora de Occidente, S.A de C.V. (COOCSA), quien ofertó únicamente para el Lote 1, subsanó de conformidad con requerido por el Banco mediante Nota CyC-4593/2024; asimismo, indicó que las empresas Milano, S. de R.L. de C.V. y A y G Negocios, S.A. no subsanaron de conformidad con lo requerido

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



www.bch.hn



Lic. Manuel Ernesto López Oliva
Resolución No.409-9/2024

- 3 -

mediante notas CyC-4592/2024 y CyC-4594/2024, por lo que sus ofertas no fueron consideradas para evaluación final; lo anterior en virtud que la empresa A y G Negocios, S.A no cumplió con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones en los aspectos siguientes: Silla Ejecutiva Clase A: asiento, respaldar y reposabrazos; Silla Ejecutiva: reposabrazos; Silla para Cajero: asiento respaldar y movilidad; Silla de Espera: asiento; Silla para el personal del Departamento de Seguridad: asiento. Por su parte, la empresa Milano, S. de R.L. de C.V. no cumplió con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones en los aspectos siguientes: Silla Ejecutiva Clase A: asiento y reposabrazos; Silla Ejecutiva: asiento, respaldar y reposabrazos; Silla para Cajero: asiento y respaldar; Silla de Espera: asiento y respaldar; Silla para el personal del Departamento de Seguridad: asiento, respaldar y certificación de calidad.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3.3.1 del pliego de condiciones de la presente licitación establece que: *"La Subcomisión del BCH en base a programación, realizará una visita técnica a las instalaciones de los oferentes para realizar una revisión de los ejemplares de las sillas ofertadas a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el BCH, pudiendo tomar fotografías de dichas muestras para ser incluidas en los informes emitidos por la referida Subcomisión"*; por lo que, el 25 de julio de 2024 la Subcomisión de Evaluación realizó la actividad de inspección y en su informe indicó que en la instalación de la empresa COOCSA, S.A. de C.V., únicamente se pudo constatar la silla ejecutiva correspondiente al Lote No.1 del Ítem No.2, la cual no concuerda con las especificaciones técnicas presentadas en la oferta, por lo tanto no cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso, adjuntando para ello el informe de la visita y fotografías de referencia; en tal sentido, concluye que la oferta de la referida empresa tampoco fue considerada para evaluación final.

CONSIDERANDO: Que el 29 de julio de 2024, el Departamento Jurídico con memorándum JUR-1160/2024 informó que la Declaración Jurada

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





Lic. Manuel Ernesto López Oliva
Resolución No.409-9/2024

- 4 -

emitida por Seguros Lafise Honduras, S.A. y presentada por la empresa oferente COOCSA, S.A. de C.V. en la etapa de subsanación, hace referencia a una fianza de mantenimiento de oferta distinta a la presentada en el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas Económicas de la Licitación Pública No.11/2024 y con respecto al documento presentado por la empresa oferente Milano S. de R.L. de C.V., este corresponde a una nota aclaratoria emitida por la misma empresa en la cual comunica que la entidad bancaria emisora del documento garante aún no les ha proporcionado el documento solicitado, limitándose a presentar un Código QR para la verificación de dicha garantía de mantenimiento de oferta; por lo que, en vista que las empresas oferentes no subsanaron de conformidad con lo solicitado por esta Institución y no cumplió con lo establecido en la IAO 21.1 literal e) del pliego de condiciones que rige la contratación, las ofertas no fueron consideradas.

CONSIDERANDO: Que los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma, la oferta no será considerada; asimismo, los artículo 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, 172 de su Reglamento, y la IAO 40 literal b) del pliego de condiciones que rige la contratación, establecen que se declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales en el Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-5929/2024 del 9 de septiembre de 2024, recomendó al Directorio de esta Institución declarar fracasada la Licitación Pública No.11/2024, para la contratación por lotes del suministro de sillas de oficina para las diferentes dependencias del BCH, según el detalle siguiente: **Lote No.1:** Dos (2) sillas ejecutivas clase A y doscientos

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



*** 2,2 07



Lic. Manuel Ernesto López Oliva
Resolución No.409-9/2024

- 5 -

nueve (209) sillas ejecutivas, **Lote No.2:** Cinco (5) sillas para cajero y seis (6) sillas de espera y **Lote No.3:** Veinte (20) sillas con estructura de metal, material de tela y plástico, debido a que las empresas participantes no subsanaron de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, por lo que, sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibles.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-5930/2024 del 9 de septiembre de 2024, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-5929/2024 del 9 de septiembre de 2024, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-1356/2024 del 5 de septiembre de 2024, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasada la Licitación Pública No.11/2024.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 50 y 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 132, 136, literal a), 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.11/2024,

RESUELVE:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.11/2024, para la contratación por lotes del suministro de sillas de oficina para las diferentes dependencias del Banco Central de Honduras, según el detalle siguiente: **Lote No.1:** Dos (2) sillas ejecutivas clase A y doscientos nueve (209) sillas ejecutivas, **Lote No.2:** Cinco (5) sillas para cajero y seis (6) sillas de espera y **Lote No.3:** Veinte (20) sillas con estructura de metal, material de tela y plástico, debido a que las empresas participantes no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso; por lo que, sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales resultando inadmisibles.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





Lic. Manuel Ernesto López Oliva
Resolución No.409-9/2024
- 6 -

2. Notificar esta resolución a las empresas participantes en la Licitación Pública No.11/2024, para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Fonseca
Dubon
Fecha: 2024.09.12
14:19:24 -06'00'



Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

EIMM

☞ Departamento de Compras y Contrataciones - BCH
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



www.bch.hn



12 de septiembre de 2024

Lcda. Ana Cristina Galeano

Representante Legal
A y G Negocios, S.A.
Ciudad

Estimada licenciada Galeano:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4111 del 12 de septiembre de 2024, el cual contiene la Resolución No.409-9/2024, que literalmente dice: «**3.3...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.409-9/2024.- Sesión No.4111 del 12 de septiembre de 2024.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.161-4/2024 del 11 de abril de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de la Licitación Pública No.11/2024 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación por lotes del suministro de sillas de oficina para las diferentes dependencias del BCH, según el detalle siguiente: **Lote No.1:** Dos (2) sillas ejecutivas clase A y doscientos nueve (209) sillas ejecutivas, **Lote No.2:** Cinco (5) sillas para cajero y seis (6) sillas de espera y **Lote No.3:** Veinte (20) sillas con estructura de metal, material de tela y plástico.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de Ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones seis (6) empresas; por lo que, el 7 de junio de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas: Milano, S. de R.L. de C.V., A y G Negocios, S.A., y Compañía

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



www.bch.hn



Lcda. Ana Cristina Galeano
Resolución No.409-9/2024
- 2 -

Constructora de Occidente, S.A. de C.V. (COOCSA), llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica; así como, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta, solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Jurídico, mediante memorándum JUR-922/2024 del 14 de junio de 2024, indicó los aspectos a subsanar relativos a las garantías de mantenimiento de oferta de las empresas Milano, S. de R.L. de C.V. y COOCSA, S.A. de C.V.; asimismo, en esa misma fecha la Subcomisión de Evaluación con memorándum INFRA-945/2024, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Pública No.11/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes. Dicha subsanación fue requerida mediante notas CyC-4592/2024, CyC-4593/2024 y CyC-4594/2024, todas del 11 de julio de 2024, mismas que tienen acuse de recibo el 12 del mismo mes y año; brindando respuesta dichas empresas mediante notas recibidas en esta Institución el 17, 18 y 19 de julio de 2024, respectivamente, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1137/2024 del 29 de julio de 2024, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final sobre la revisión de la documentación, legal, técnica, financiera y subsanada de la Licitación Pública No.11/2024, concluyendo que la empresa Compañía Constructora de Occidente, S.A de C.V. (COOCSA), quien ofertó únicamente para el Lote 1, subsanó de conformidad con requerido por el Banco mediante Nota CyC-4593/2024; asimismo, indicó que las empresas Milano, S. de R.L. de C.V. y A y G Negocios, S.A. no subsanaron de conformidad con lo requerido mediante notas CyC-4592/2024 y CyC-4594/2024, por lo que sus ofertas no fueron consideradas para evaluación final; lo anterior en virtud que la empresa A y G Negocios, S.A no cumplió con los requerimientos

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





Lcda. Ana Cristina Galeano
Resolución No.409-9/2024
- 3 -

técnicos establecidos en el pliego de condiciones en los aspectos siguientes: Silla Ejecutiva Clase A: asiento, respaldar y reposabrazos; Silla Ejecutiva: reposabrazos; Silla para Cajero: asiento respaldar y movilidad; Silla de Espera: asiento; Silla para el personal del Departamento de Seguridad: asiento. Por su parte, la empresa Milano, S. de R.L. de C.V. no cumplió con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones en los aspectos siguientes: Silla Ejecutiva Clase A: asiento y reposabrazos; Silla Ejecutiva: asiento, respaldar y reposabrazos; Silla para Cajero: asiento y respaldar; Silla de Espera: asiento y respaldar; Silla para el personal del Departamento de Seguridad: asiento, respaldar y certificación de calidad.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3.3.1 del pliego de condiciones de la presente licitación establece que: *“La Subcomisión del BCH en base a programación, realizará una visita técnica a las instalaciones de los oferentes para realizar una revisión de los ejemplares de las sillas ofertadas a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el BCH, pudiendo tomar fotografías de dichas muestras para ser incluidas en los informes emitidos por la referida Subcomisión”*; por lo que, el 25 de julio de 2024 la Subcomisión de Evaluación realizó la actividad de inspección y en su informe indicó que en la instalación de la empresa COOCSA, S.A. de C.V., únicamente se pudo constatar la silla ejecutiva correspondiente al Lote No.1 del Ítem No.2, la cual no concuerda con las especificaciones técnicas presentadas en la oferta, por lo tanto no cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso, adjuntando para ello el informe de la visita y fotografías de referencia; en tal sentido, concluye que la oferta de la referida empresa tampoco fue considerada para evaluación final.

CONSIDERANDO: Que el 29 de julio de 2024, el Departamento Jurídico con memorándum JUR-1160/2024 informó que la Declaración Jurada emitida por Seguros Lafise Honduras, S.A. y presentada por la empresa oferente COOCSA, S.A. de C.V. en la etapa de subsanación, hace referencia a una fianza de mantenimiento de oferta distinta a la presentada en el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



www.bch.hn



Lcda. Ana Cristina Galeano
Resolución No.409-9/2024
- 4 -

Económicas de la Licitación Pública No.11/2024 y con respecto al documento presentado por la empresa oferente Milano S. de R.L. de C.V., este corresponde a una nota aclaratoria emitida por la misma empresa en la cual comunica que la entidad bancaria emisora del documento garante aún no les ha proporcionado el documento solicitado, limitándose a presentar un Código QR para la verificación de dicha garantía de mantenimiento de oferta; por lo que, en vista que las empresas oferentes no subsanaron de conformidad con lo solicitado por esta Institución y no cumplió con lo establecido en la IAO 21.1 literal e) del pliego de condiciones que rige la contratación, las ofertas no fueron consideradas.

CONSIDERANDO: Que los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma, la oferta no será considerada; asimismo, los artículos 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, 172 de su Reglamento, y la IAO 40 literal b) del pliego de condiciones que rige la contratación, establecen que se declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales en el Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-5929/2024 del 9 de septiembre de 2024, recomendó al Directorio de esta Institución declarar fracasada la Licitación Pública No.11/2024, para la contratación por lotes del suministro de sillas de oficina para las diferentes dependencias del BCH, según el detalle siguiente: **Lote No.1:** Dos (2) sillas ejecutivas clase A y doscientos nueve (209) sillas ejecutivas, **Lote No.2:** Cinco (5) sillas para cajero y seis (6) sillas de espera y **Lote No.3:** Veinte (20) sillas con estructura de metal, material de tela y plástico, debido a que las empresas participantes no subsanaron de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, por lo que, sus ofertas no se

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





Lcda. Ana Cristina Galeano
Resolución No.409-9/2024
- 5 -

ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibles.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-5930/2024 del 9 de septiembre de 2024, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-5929/2024 del 9 de septiembre de 2024, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-1356/2024 del 5 de septiembre de 2024, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasada la Licitación Pública No.11/2024.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 50 y 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 132, 136, literal a), 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.11/2024,

RESUELVE:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.11/2024, para la contratación por lotes del suministro de sillas de oficina para las diferentes dependencias del Banco Central de Honduras, según el detalle siguiente: **Lote No.1:** Dos (2) sillas ejecutivas clase A y doscientos nueve (209) sillas ejecutivas, **Lote No.2:** Cinco (5) sillas para cajero y seis (6) sillas de espera y **Lote No.3:** Veinte (20) sillas con estructura de metal, material de tela y plástico, debido a que las empresas participantes no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso; por lo que, sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales resultando inadmisibles.
2. Notificar esta resolución a las empresas participantes en la Licitación Pública No.11/2024, para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lcda. Ana Cristina Galeano
Resolución No.409-9/2024
- 6 -

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente
por Gustavo Adolfo
Fonseca Dubon
Fecha: 2024.09.12
14:18:02 -06'00'



Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

EIMM

📁 Departamento de Compras y Contrataciones - BCH
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





12 de septiembre de 2024

Lic. Sergio René Panayotti

Representante Legal

Milano, S. de R.L. de C.V.

Ciudad

Estimado licenciado Panayotti:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4111 del 12 de septiembre de 2024, el cual contiene la Resolución No.409-9/2024, que literalmente dice: «3.3... Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.409-9/2024.- Sesión No.4111 del 12 de septiembre de 2024.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.161-4/2024 del 11 de abril de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de la Licitación Pública No.11/2024 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación por lotes del suministro de sillas de oficina para las diferentes dependencias del BCH, según el detalle siguiente: **Lote No.1:** Dos (2) sillas ejecutivas clase A y doscientos nueve (209) sillas ejecutivas, **Lote No.2:** Cinco (5) sillas para cajero y seis (6) sillas de espera y **Lote No.3:** Veinte (20) sillas con estructura de metal, material de tela y plástico.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de Ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones seis (6) empresas; por lo que, el 7 de junio de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas: Milano, S. de R.L. de C.V., A y G Negocios, S.A., y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





Lic. Sergio René Panayotti
Resolución No.409-9/2024
- 2 -

Compañía Constructora de Occidente, S.A. de C.V. (COOCSA), llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica; así como, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta, solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Jurídico, mediante memorándum JUR-922/2024 del 14 de junio de 2024, indicó los aspectos a subsanar relativos a las garantías de mantenimiento de oferta de las empresas Milano, S. de R.L. de C.V. y COOCSA, S.A. de C.V.; asimismo, en esa misma fecha la Subcomisión de Evaluación con memorándum INFRA-945/2024, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Pública No.11/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes. Dicha subsanación fue requerida mediante notas CyC-4592/2024, CyC-4593/2024 y CyC-4594/2024, todas del 11 de julio de 2024, mismas que tienen acuse de recibo el 12 del mismo mes y año; brindando respuesta dichas empresas mediante notas recibidas en esta Institución el 17, 18 y 19 de julio de 2024, respectivamente, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1137/2024 del 29 de julio de 2024, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final sobre la revisión de la documentación, legal, técnica, financiera y subsanada de la Licitación Pública No.11/2024, concluyendo que la empresa Compañía Constructora de Occidente, S.A de C.V. (COOCSA), quien ofertó únicamente para el Lote 1, subsanó de conformidad con requerido por el Banco mediante Nota CyC-4593/2024; asimismo, indicó que las empresas Milano, S. de R.L. de C.V. y A y G Negocios, S.A. no subsanaron de conformidad con lo requerido mediante notas CyC-4592/2024 y CyC-4594/2024, por lo que sus ofertas no fueron consideradas para evaluación final; lo anterior en virtud que la empresa A y G Negocios, S.A no cumplió con los

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Civico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



www.bch.hn



Lic. Sergio René Panayotti
Resolución No.409-9/2024
- 3 -

requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones en los aspectos siguientes: Silla Ejecutiva Clase A: asiento, respaldar y reposabrazos; Silla Ejecutiva: reposabrazos; Silla para Cajero: asiento respaldar y movilidad; Silla de Espera: asiento; Silla para el personal del Departamento de Seguridad: asiento. Por su parte, la empresa Milano, S. de R.L. de C.V. no cumplió con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones en los aspectos siguientes: Silla Ejecutiva Clase A: asiento y reposabrazos; Silla Ejecutiva: asiento, respaldar y reposabrazos; Silla para Cajero: asiento y respaldar; Silla de Espera: asiento y respaldar; Silla para el personal del Departamento de Seguridad: asiento, respaldar y certificación de calidad.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3.3.1 del pliego de condiciones de la presente licitación establece que: *"La Subcomisión del BCH en base a programación, realizará una visita técnica a las instalaciones de los oferentes para realizar una revisión de los ejemplares de las sillas ofertadas a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el BCH, pudiendo tomar fotografías de dichas muestras para ser incluidas en los informes emitidos por la referida Subcomisión"*; por lo que, el 25 de julio de 2024 la Subcomisión de Evaluación realizó la actividad de inspección y en su informe indicó que en la instalación de la empresa COOCSA, S.A. de C.V., únicamente se pudo constatar la silla ejecutiva correspondiente al Lote No.1 del Item No.2, la cual no concuerda con las especificaciones técnicas presentadas en la oferta, por lo tanto no cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso, adjuntando para ello el informe de la visita y fotografías de referencia; en tal sentido, concluye que la oferta de la referida empresa tampoco fue considerada para evaluación final.

CONSIDERANDO: Que el 29 de julio de 2024, el Departamento Jurídico con memorándum JUR-1160/2024 informó que la Declaración Jurada emitida por Seguros Lafise Honduras, S.A. y presentada por la empresa oferente COOCSA, S.A. de C.V. en la etapa de subsanación, hace referencia a una fianza de mantenimiento de oferta distinta a la presentada en el Acto de Recepción y Apertura de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





Lic. Sergio René Panayotti
Resolución No.409-9/2024
- 4 -

Ofertas Económicas de la Licitación Pública No.11/2024 y con respecto al documento presentado por la empresa oferente Milano S. de R.L. de C.V., este corresponde a una nota aclaratoria emitida por la misma empresa en la cual comunica que la entidad bancaria emisora del documento garante aún no les ha proporcionado el documento solicitado, limitándose a presentar un Código QR para la verificación de dicha garantía de mantenimiento de oferta; por lo que, en vista que las empresas oferentes no subsanaron de conformidad con lo solicitado por esta Institución y no cumplió con lo establecido en la IAO 21.1 literal e) del pliego de condiciones que rige la contratación, las ofertas no fueron consideradas.

CONSIDERANDO: Que los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma, la oferta no será considerada; asimismo, los artículo 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, 172 de su Reglamento, y la IAO 40 literal b) del pliego de condiciones que rige la contratación, establecen que se declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales en el Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueron admisibles.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-5929/2024 del 9 de septiembre de 2024, recomendó al Directorio de esta Institución declarar fracasada la Licitación Pública No.11/2024, para la contratación por lotes del suministro de sillas de oficina para las diferentes dependencias del BCH, según el detalle siguiente: **Lote No.1:** Dos (2) sillas ejecutivas clase A y doscientos nueve (209) sillas ejecutivas, **Lote No.2:** Cinco (5) sillas para cajero y seis (6) sillas de espera y **Lote No.3:** Veinte (20) sillas con estructura de metal, material de tela y plástico, debido a que las empresas participantes no subsanaron de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, por lo que, sus

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



www.bch.hn



Lic. Sergio René Panayotti
Resolución No.409-9/2024
- 5 -

ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibles.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-5930/2024 del 9 de septiembre de 2024, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-5929/2024 del 9 de septiembre de 2024, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-1356/2024 del 5 de septiembre de 2024, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasada la Licitación Pública No.11/2024.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 50 y 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 132, 136, literal a), 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.11/2024,

RESUELVE:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.11/2024, para la contratación por lotes del suministro de sillas de oficina para las diferentes dependencias del Banco Central de Honduras, según el detalle siguiente: **Lote No.1:** Dos (2) sillas ejecutivas clase A y doscientos nueve (209) sillas ejecutivas, **Lote No.2:** Cinco (5) sillas para cajero y seis (6) sillas de espera y **Lote No.3:** Veinte (20) sillas con estructura de metal, material de tela y plástico, debido a que las empresas participantes no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso; por lo que, sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales resultando inadmisibles.
2. Notificar esta resolución a las empresas participantes en la Licitación Pública No.11/2024, para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





Lic. Sergio René Panayotti
Resolución No.409-9/2024
- 6 -

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Fonseca
Dubon
Fecha: 2024.09.12
14:20:03 -06'00'



Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

EIMM

📁 Departamento de Compras y Contrataciones - BCH
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X.: (504) 2262-3700
www.bch.hn



www.bch.hn